



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

ESTATAL

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL.

Acuerdo por el que se delega al C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, Director General de Información e Integración, la facultad de conocer, tramitar y resolver en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa instruido en contra de la C. Carmen Olivia Villegas Licea.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL C.P. FRANCISCO ERNESTO PÉREZ JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN, LA FACULTAD DE CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EN TODAS SUS INSTANCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INSTRUIDO EN CONTRA DE LA C. CARMEN OLIVIA VILLEGAS LICEA, EN VIRTUD DE LA EXCUSA PROPUESTA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN PIÑEIRO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintidós de agosto del dos mil trece, se tuvo por recibida en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la denuncia interpuesta por el Lic. Jesús Alberto Enríquez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, en contra de la C. Carmen Olivia Villegas Licea, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público y que pudieran constituir responsabilidad administrativa para la denunciada.

2.- Con fecha treinta de agosto del dos mil trece, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, con fundamento y apoyo en los artículos 126 fracción II y 127 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, emitió acuerdo mediante el cual puso a consideración de la suscrita Titular de la Secretaría de la Contraloría General, C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, la excusa propuesta para dejar de conocer el expediente por razón de afinidad por parentesco en línea colateral dentro del cuarto grado que guarda con el menor Marco Alejandro Ruelas Bernal, y su madre, la C. Denisse Bernal Zamora, al ser afectados en los hechos que se le imputan a la C. Carmen Olivia Villegas Licea, lo cual, considera el titular de dicha Dirección General, pudiera afectar la imparcialidad que debe observarse en el conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa.

3.- Que el día veintiséis de febrero del presente año, se dio vista a esta Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio número DGRSP-1484-2013, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, mediante el cual el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, propone la referida excusa, para que la suscrita C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, atendiera la propuesta y resolviera conforme a derecho correspondiera; lo cual se procede a hacer en términos de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría General, entre las que se encuentran, la fracción X que establece: conocer, investigar y, en su caso, sancionar los actos, omisiones o conductas imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, que constituyan responsabilidades administrativas, en términos de la ley en la materia.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, a la suscrita Secretaría, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esta Secretaría a mi cargo; asimismo, dispone que las unidades administrativas ejercerán las facultades que le confieran las leyes aplicables, las que les asigne el Reglamento y las demás que les delegue el Titular de la Secretaría de la Contraloría, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Así mismo el artículo 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General señala: Los directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

FRACCIÓN XXVIII.- Representar al Secretario en los actos o reuniones que le sean asignados y, por acuerdo expreso, desarrollar las responsabilidades y facultades que le sean delegadas.

CUARTO.- Por otra parte La fracción XVIII del artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, establece:

XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo



aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan tomado parte."

El fundamento jurídico del impedimento radica precisamente en que en la función pública debe, invariablemente, observarse no solo la imparcialidad, sino la legalidad, honradez, lealtad y eficiencia en el desempeño del cargo público asumido.

Es menester señalar, que del contenido del acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil trece, emitido por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, se advierte causa objetiva y concreta de las descritas anteriormente, que justifican la excusa o impedimento en el conocimiento del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa sometido a su consideración.

Como se puede observar claramente de los motivos expuestos por el referido servidor que hoy se excusa, éste tiene afinidad por parentesco en línea colateral dentro del cuarto grado que guarda con el menor Marco Alejandro Ruelas Bernal, y su madre, la C. Denisse Bernal Zamora, que genera un interés directo en el presente asunto, y pudiera afectar la imparcialidad del servidor.

Es por lo anterior y una vez analizados los motivos, razones y fundamentos legales expresados por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, la suscrita Secretaría considera procedente la excusa propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 26 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5º Y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, la suscrita Secretaría de la Contraloría General, C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara procedente la excusa propuesta por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa motivo del presente acuerdo delegatorio.

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5º y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega al C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, quien se desempeña como Director General de Información e Integración, las más amplias facultades para conocer, tramitar y resolver, en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y demás normatividad relativa y aplicable, con motivo de la denuncia interpuesta por el Lic. Jesús Alberto Enriquez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, en contra de la C. Carmen Olivia Villegas Licea, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

TERCERO.- La presente delegación de facultades hecha a favor del referido Director General de Información e Integración, procede únicamente por lo que hace al conocimiento, trámite y resolución de la conducta atribuida a la C. Carmen Olivia Villegas Licea.

CUARTO.- Comuníquese y notifíquese la anterior determinación a los servidores públicos, así como a las partes que intervienen en el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma para constancia, la Secretaría de la Contraloría General, C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo.- CONSTE.

C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUIZ DURAZO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL



COPIA SIN VALOR

